



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local Dº. Miriam Quintana Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaría por Delegación, Dª. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANISTICAS DENEGADAS.-

1º.- DENEGACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE MEMORIA VALORADA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA MEJORA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. SITA EN POLIGONO 10, PARCELAS 184 Y 187, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

2025/354100/003-012/00047.

VISTA la Solicitud formulada por D. Carlos Domingo Berbel Fernández, en representación de AGRICOLA NAVARRO DE HARO SL, en fecha 14/11/2025 RE 6744/25, afecto al otorgamiento de Licencia para movimientos de tierras, según memoria valorada redactada por D. Carlos Domingo Berbel Fernández, Arquitecto Técnico.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

-VISTO el INFORME DESFAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 17 de noviembre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local:

“INFORME TECNICO: A petición del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, el técnico que suscribe, tras comprobar la documentación que obra en mi poder a los efectos de informar la solicitud de movimiento de tierras solicitada por D. Carlos Domingo Berbel Fernández en representación de Agrícola Navarro de Haro S.L. en base a la solicitud nº 6744 de 14 de noviembre de 2025, tiene a bien informar:

Junto a la solicitud presenta la siguiente documentación:

- Memoria Valorada
- Autorización de representación de D. José Navarro de Haro como representante de la mercantil Navarro de Haro S.L. a D. Carlos Berbel Fernández para la tramitación de este expediente de licencia urbanística.
- Solicitud de 15/10/2025 nº 6791 de memoria valorada de movimiento de tierras para estabilización de taludes en parcela municipal 68 del sector AL-2, paraje de las Cunas presentada por D. Carlos Domingo Berbel Fernández en representación del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

ANTECEDENTES:

1. Sobre este la finca fecha de entrada de 06 de agosto de 2025 y registro de entrada nº 5.399 solicita SU TRAMITACIÓN PARA OBTENER LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR POR INTERÉS

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

PÚBLICO Y SOCIAL EL MENCIONADO CENTRO DE MANIPULACIÓN HORTFRUTÍCOLA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

2. Se aprueba el inicio de trámite en JGL de fecha 09 de septiembre de 2025, publicándose en el BOP de Almería nº 189 de fecha 02 de octubre de 2025 y notificado a vecinos colindantes, en fecha 6 de octubre de 2025, NO habiendo recibido alegación alguna.
3. Estando pendiente la aprobación definitiva por el pleno de la corporación y publicación en el BOP de Almería.

NORMATIVA DE APLICACION:

- Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, PGOU-2008.
- Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense. (BOJA nº 57 de 24 de marzo de 2009) POTLA.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), en adelante (NNSS-94)
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y la Ordenanza reguladora relativa
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y la Ordenanza reguladora relativa.

ANALISIS DE LA DOCUMENTACION

PRIMERO. La memoria valorada contempla literalmente:

La promotora de la actuación es titular de parte las parcelas 184 y 187 del polígono 10 del Término Municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), con referencia catastral 04035A010001840000BT y 04035A010001870000BO

De esta manera, se plantea una vez rellena, realizar urbanización sobre la misma con un acabado mediante zahorras y pavimentación en la zona donde se va a ubicar una Central Hortofrutícola de la que se tiene Aprobación Inicial por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Previamente a la redacción del presente proyecto, la sociedad promotora ha establecido los condicionantes que definen la inversión descrita en el presente documento:

- Se plantea la retirada de la plantación en una superficie de 40.021 m², correspondiente a la superficie donde se va a realizar el relleno necesario para mejorar los trabajos de encauzamiento de las aguas de escorrentía.

- Este es el caso en que podemos demostrar que los materiales necesarios por condiciones de inundabilidad son necesarios y que a su vez en la parcela municipal situada en PL SECTOR AL-2 68 Suelo con dirección 04610 Clase de suelo Urbano, suelo sin edificar con referencia catastral 3551704XG0235S0001FT y superficie gráfica 71.854 m². existe una necesidad de proceder a aterrazar un talud vertical de más de 20 de altura que entraña peligro y es necesario minimizarlo.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

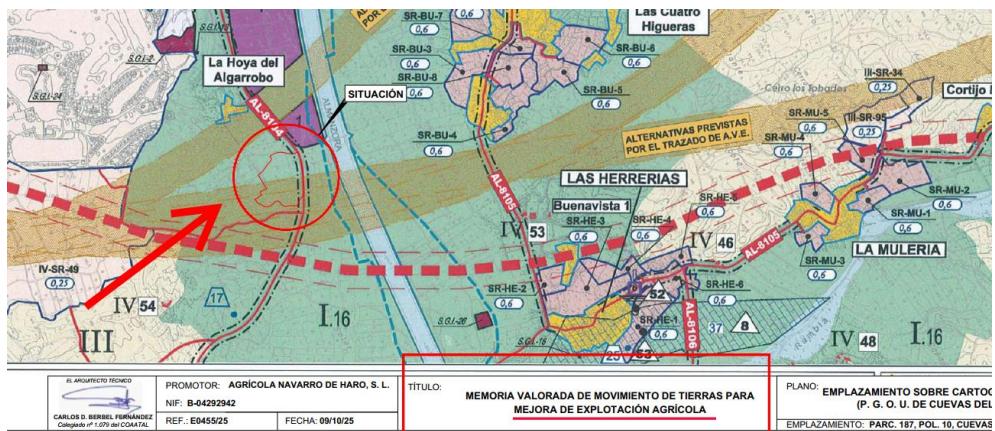
La actuación objeto de este proyecto queda completamente justificada debido a la necesidad que tiene la sociedad promotora del proyecto de realizar el movimiento de tierras para evitar la inundabilidad de la parcela próxima a la carretera provincial AL-8104.

La justificación de las obras se basa en la necesidad de mejorar el encauzamiento de las aguas captadas por la parcela y su retirada hasta un azud existente en el lado contrario de la calzada, sobre el cual no es posible realizar el vertido de aguas, ya que esta obra se encuentra a una cota distinta a la de la actual parcela, impidiendo de esta manera evacuar las aguas en la actualidad.

Dado que las obras consistirán básicamente en el relleno y compactación de tierras hasta conformar la plataforma, se deberá obtener tierras de préstamo desde ubicaciones diferentes a la de la actuación con el fin de poder definir la rasante de la explanación.

Dichas tierras procederán de una parcela municipal situada a 2 km de la ubicación de la presente obra, sobre la cual se está procediendo a realizar desmontes de tierras. Aunque puedan ser considerados como residuos de obra, su aprovechamiento para el relleno de parcelas se basa en los siguientes motivos:

- Esta explanación se ejecutará mediante el desmonte de una parcela municipal situada a menos de 2km y que se contempla en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, estableció en su artículo 3.1.a) que las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas utilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, se exceptuaban de su ámbito de aplicación, siempre y cuando pudiera acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.....





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Utilidad pública e interés social definido como compatible en el art. D.2.2.2.c. de las NNSS. -94 tras su trámite y pendiente de aprobación definitiva por el Pleno Municipal y publicación en el BOP.

TERCERO. Los movimientos de tierra en suelo rústico en Andalucía, incluidos terrenos no sujetos a protección especial y referidos a un uso ordinario agrícola, requieren licencia urbanística municipal según la ley 7/2021 y el art. 291 del Decreto 550/2022 RG LISTA.

CUARTO. Si bien esta actuación ordinaria puede ser objeto de licencia previa, pero se observa que no es en un ámbito segregado de la finca donde se tramita el proyecto de actuación para un uso de naturaleza extraordinaria.

QUINTO. La tramitación de una actuación extraordinaria de interés público y social, en este caso, industrial agroalimentaria sobre la misma parcela **impide automáticamente la concesión de una licencia para acto ordinario**, pero obliga a examinar si los movimientos de tierra previstos para el uso agrícola puedan estar encubriendo el comienzo o favoreciendo indirectamente la implantación de la futura actuación extraordinaria. Según la normativa andaluza, los usos extraordinarios requieren una autorización previa específica e independiente antes de que puedan realizarse obras correspondientes a los mismos. Por tanto, si existe conexión material o funcional entre las obras solicitadas y **la actividad extraordinaria pendiente, la licencia no debe concederse para evitar una autorización fragmentada**.

SEXTO. La memoria valorada justifica la intervención en dos líneas:

1. Una indica expresamente realizar urbanización sobre la misma con un acabado mediante zahorras y pavimentación en la zona donde se va a ubicar una Central Hortofrutícola de la que se tiene Aprobación Inicial por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
2. La otra, realizar el movimiento de tierras para evitar la inundabilidad de la parcela próxima a la carretera provincial AL-8104, precisando para ello la obtención de tierras de una parcela municipal cercana.

Sobre ambas cuestiones el art. 287.2 del RG LISTA 550/22 establece expresamente **No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la Ley, en el Reglamento y en la legislación sectorial.**

Puesto que está pendiente la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la cualificación de los terrenos para el uso extraordinario y tramitar el proyecto de actividad y obra, además se precisa específicamente la autorización del titular del servicio de carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Almería, no procede la concesión de la licencia urbanística al movimiento de tierras de una actividad que no puede considerarse exclusivamente uso ordinario.

CONCLUSIÓN.

Por tanto, conforme lo expuesto en los FUNDAMENTOS anteriores, se INFORMA DESFAVORABLEMENTE la licencia urbanística de movimiento de tierras vinculado al uso ordinario de la finca, toda vez que se está tramitando paralelamente la cualificación de los terrenos para un uso extraordinario destinado a industria agroalimentaria y esta fase de obras deberá contemplarse en ese proyecto de actividad y obras. “

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18 01/12/2025 11:34:35
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. - DENEGAR LICENCIA URBANÍSTICA a AGRICOLA NAVARRO S.L para la ejecución de MOVIMENTOS DE TIERRAS PARA MEJORA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, sita en Polígono 10 parcelas 184 y 187 , T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en base al informe técnico desfavorable para la licencia urbanística de movimiento de tierras vinculado al uso ordinario de la finca, toda vez que se está tramitando paralelamente la cualificación de los terrenos para un uso extraordinario destinado a industria agroalimentaria y esta fase de obras deberá contemplarse en ese proyecto de actividad y obras.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-

1º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS DE BURJULU 2025.

VISTA la solicitud formulada por Dª ISABEL MARÍA DE HARO SALAS, Alcaldesa pedánea de Burjulu, para el desarrollo de Actividades Festivas, "Fiesta de Burjulu 2025" mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS 330.489.01, retención de crédito número de operación 220250016365 de fecha 25/11/2025.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario” ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18 01/12/2025 11:34:35
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A standard black and white QR code located in the bottom right corner of the document, which links to the digital signature verification page.



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares: FIESTAS DE BURJULU 2025 por cuantía total de 400,00 euros. OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.0, retención de crédito número de operación 220250016365 de fecha 25/11/2025

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ordena la acumulación del presente acto, al existir identidad de hecho, sujeto o fundamento, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre sin que contra dicho acuerdo sea susceptible la interposición de recurso alguno.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

2º.- DECLARACIÓN DESIERTO EL CONTRATO DE OBRAS. - EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”

EXPEDIENTE: 2025/358000/006-013/00003

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Por la Junta de Gobierno Local de 28/10/2025 se acordó:

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18 01/12/2025 11:34:35
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

“PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento 2025/358000/006-013/00001 - Contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La declaración de desierto deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO. - Iniciar la apertura de un nuevo procedimiento de contratación, expediente 2025/358000/006- 013/00003 ordenando al Servicio de Contratación que mediante un procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación, se contrate la ejecución de las obras denominada OBRAS comprendidas en el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, según proyecto redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD, para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, UEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.” con un VE de 113.527,20 € y un PBL de 137.367,91 € y una duración de TRES meses, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación.

TERCERO. - Se aprueban nuevamente los documentos del anterior procedimiento que ha quedado desierto: memoria justificativa, PCAP, CCP y Proyecto que contiene el PPT..”

CUARTO. - Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana Mº Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herreras.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

1.2.- El anuncio de licitación y el documento pliegos fue publicado en PLACE en fecha 04/11/2025.

El plazo de presentación de ofertas a esta licitación era hasta el 19/11/2025 a las 18:00 horas.

No han concurrido ofertas a la licitación.

1.3.- Por la mesa de contratación, reunida en fecha 24 de noviembre de 2025 “se procede a formular y comunicar a la Junta de Gobierno Local la propuesta adjudicación: DESIERTO el procedimiento 2025/358000/006-013/00003 - Contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

EL acta se ha publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante en fecha 24/11/2025.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18 01/12/2025 11:34:35
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento 2025/358000/006-013/00003 - Contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La declaración de desierto deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

3º.-APROBACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL MERCADO DE ABASTOS.

N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Se han recibido comunicaciones de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L. para las solicitudes de suministro en el mercado de abastos de Cuevas del Almanzora. Emplazamiento Cuesta de la Zorrera 1, en concreto se han comunicado las condiciones técnico económicas siguientes:

- Solicitud 0001107519 suministro – ampliación de potencia. 45 kW (servicios comunes) Presupuesto 738,77 € (IVA incluido)
- Solicitud 0001110221 suministro – nuevo suministro. 9,2 kW (puesto 21 y 22) Presupuesto 193,42 € (IVA incluido)

Estas actuaciones se encuentran reguladas en el art. 25.2. del RD 1048/2013 y resultan necesarias para atender el suministro solicitado y deben ser realizadas por el distribuidor al ser este el propietario de las redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º) Aprobar las condiciones técnico-económicas siguientes:

- Solicitud 0001107519 suministro – ampliación de potencia. 45 kW (servicios comunes) Presupuesto 738,77 € (IVA incluido)
- Solicitud 0001110221 suministro – nuevo suministro. 9,2 kW (puesto 21 y 22) Presupuesto 193,42 € (IVA incluido)

Cuyo importe total asciende a 932,19 € que ejecutará EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, autorizando el pago de la citada cantidad a fin de puedan realizarse los trabajos, comunicando los códigos DIR3 al servicio de atención técnica de la citada Compañía

2º) Dar traslado del presente acuerdo a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

3º) Procédase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

4º.- FRACCIONAMIENTO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, A FAVOR DE SUJETO PASIVO. SUJETO RESPONSABLE, Dª FRANCISCA CASTRO PÉREZ.

EXP. 2025/354300/005-003/00001

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la solicitud de fecha 24/11/2025 registro de entrada 7796/25 formulada por D^a FRANCISCA CASTRO PEREZ, para fraccionamiento del pago de la ocupación vía pública con Mesas y Sillas en el Bar "El China", por importe de 675,00 € más intereses del expediente, adjuntando cuenta bancaria para domiciliación de las cuotas resultantes.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Los artículos 10 y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe de Intervención sobre la Legislación, procedimiento y créditos susceptibles de aplazamiento y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 44 y ss del Reglamento General de Recaudación y en virtud de la competencia atribuida a esta Administración por el art. 65 de la Ley General Tributaria, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar, la solicitud formulada por D^a FRANCISCA CASTRO PÉREZ y en consecuencia, estimar el fraccionamiento de la deuda tributaria correspondiente a OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, en el establecimiento BAR EL CHINA, por importe de 675,00 € más intereses, bajo las condiciones que a continuación se fijan.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 675,00 €, calculada según lo dispuesto en el art. 53 Reglamento General de Recaudación, y fijar SEIS plazos por la cantidad principal de 112,50 €, más los intereses que correspondan, a fechas 10/12/2025, 10/01/2026, 10/02/2026, 10/03/2026, 10/04/2026 Y 10/05/2026, debiéndose expedir las cartas de pago correspondientes y domiciliación en la Unidad de Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la que se especificará el código de cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la Entidad de Crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta conforme al art. 46.2.f) del RGR.

Detalle de cada cuota más los intereses que le corresponden:

Cuota 1: 112,50 euros

Cuota 2: 112,50 + 0,30 = 112,88 euros

Cuota 3: 112,50 + 0,73 = 113,23 euros

Cuota 4: 112,50 + 1,22 = 113,62 euros

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUXBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Cuota 5: 112,50 + 1,49 = 113, 99 euros

Cuota 6: 112,50 + 1,87 = 114,37 euros

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

CUARTO.- En caso de ser incumplido el aplazamiento, se procederá a la vía ejecutiva, según establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

- Procédase a la práctica de la notificación, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.
- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO en PERIODO VOLUNTARIO, en virtud del régimen de plazos expuesto en el art. 62 LGT.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas quince minutos.
Certifico.

Código Seguro De Verificación	qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/12/2025 11:35:18 01/12/2025 11:34:35
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDdQ8o/QGyjh4BUxBym+kg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		